

**MAT: APRUEBA LLAMADO A CONCURSO AL
PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO (PRA) 2026,
REGION DE ATACAMA**

ATACAMA, 13/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0300-005586/2026

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Exenta N°306 de la Dirección Nacional de INDAP de 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; la Resolución exenta N°00070-016571, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba Norma Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, la Resolución Exenta R.A.166/2068/2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel a doña Paola Soledad Torres González, registrada el 14 de diciembre del 2023, modificada por Resolución Exenta 166/2106/2023 registrada el 18 de diciembre 2023 ambas de la Dirección Nacional, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto de Desarrollo Agropecuario Nro. 18.910 de 1990 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la Resolución exenta N°00070-016571, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba Norma Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, y sus posteriores modificaciones.
2. Que los usuarios han planteado este tiempo como una oportunidad para realizar acciones de mejoramientos de la conducción en canales de la región de Atacama.
3. Que, de acuerdo a los Ejes Estratégicos de INDAP, los usuarios prioritarios para el presente llamado, son los siguientes productores: mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
4. Que, se debe nominar a los integrantes del Equipo de Trabajo y precisar los puntajes asignados a cada criterio de priorización, para aplicar los porcentajes de ponderación, definidos en el 4.2 "Criterios de Priorización" en los procedimientos Operativos del Programa, a fin de asignar un puntaje a cada proyecto e incluirlos en un Acta con el listado de proyectos, para su presentación al comité de Financiamiento Regional.
5. Que, los proyectos de Inversión deben ser formulados y construidos por empresas contratistas y consultores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público (estado hábil y vigente), y en el Directorio de Consultores de Indap, en la especialidad que corresponda.
6. Que, estos consultores/contratistas deberán regirse por lo dispuesto en la Normativa Indap de Riego Asociativo (PRA), la cual forma parte integrante de esta convocatoria.
7. Lo dispuesto en el capítulo II Procedimiento Operativo del Programa de Riego Asociativo, que permite asignar financiamientos a proyectos través de llamado a postulación a concursos y/o asignación directa.
8. Que, previo a la asignación de incentivos, se deberá verificar que el beneficiario como personas naturales o jurídica no se encuentre en el listado de personas sancionadas por la Dirección General de Aguas, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones: a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas). b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas). c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas). d) incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas). e) otras relacionadas con el Código de Aguas.
9. Que, a través del presente llamado a concurso, se busca priorizar inversiones en proyectos que apunten a superar o mitigar la sequía, siendo prioridad, el revestimiento o mejoramiento de canales de comunidades de aguas.
10. Que, existen demandas de usuarios que explotan los siguientes rubros: vitivinícola, pajarete, hortalizas, frutales, vides y forrajes, siendo imperativo realizar obras de riego que permitan reparar, mejorar y ampliar las obras de riego y drenaje mediante conducción de canales y/o las obras asociativas que resulten pertinentes, para aumentar la eficiencia y la superficie de riego seguro.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** llamado a Concurso al Programa de Riego Asociativo (PRA) Agencias de Áreas, Región de Atacama, según el siguiente calendario de actividades:

Ítem	Fecha
Inicio de postulaciones	Viernes 13 de febrero del 2026
Postulaciones:	Hasta miércoles 25 de febrero del 2026 hasta las 13 horas
Período de evaluación:	Hasta el miércoles 11 de marzo del 2026
Publicación de resultados:	hasta el 21 de marzo del 2026

2. **ESTABLÉZCASE** que, en caso de que el proyecto presente observaciones de tipo legales y/o técnicas, el consultor a cargo de la formulación, tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles para subsanar, y así continuar con el proceso de evaluación correspondiente. Este plazo será establecido a través del correo electrónico que contenga dichas observaciones emitidas por parte del Equipo de Riego de la Dirección Regional de INDAP Atacama. El no dar respuesta a las observaciones en el período establecido, significará que el proyecto no será evaluado favorablemente.
3. **ESTABLÉZCASE** que todos los proyectos de riego asociativo deben hacer ingreso de la formulación en los mismos plazos establecidos para las postulaciones. La formulación debe cumplir con los Términos de Referencia de la Dirección Regional de Atacama, aprobados mediante el presente acto e incorporados como anexos en este documento, y debe dar fiel cumplimiento a la Normativa del Programa de Riego Asociativo vigente, de lo contrario, no será evaluado favorablemente. Además, será requisito ingresar dos copias físicas a la Agencia de Área respectiva, y en los mismos plazos enviar los proyectos digitales y planos en formato .dwg al correo cgonzalezc@indap.cl
4. **ESTABLÉZCASE** que, todos los documentos que acrediten modo de tenencia de tierra y agua, deberán haber sido emitidos por parte de las entidades pertinentes a partir de enero 2026
5. **ESTABLÉZCASE** para el presente llamado a concurso PRA, un presupuesto de hasta **\$360.000.000, (trescientos sesenta millones pesos.)**, del presupuesto asignado a la región de Atacama.
6. **APRUEBESE** el siguiente Formato de Proyecto, de acuerdo a lo establecido por la Dirección Regional de Atacama
7. **DEFÍNASE** la evaluación de los proyectos sobre la base de dos criterios:

Criterio Calidad de la formulación del proyecto:La evaluación de la calidad técnica tendrá solo dos resultados posibles: El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, o el proyecto resulta mal evaluado y se rechaza, por incompleto o presentar deficiencias. Para que el proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia que la Dirección Regional definió y que responde a los requerimientos de los usuarios. Además, los costos de las partidas presupuestarias se deben ajustar a los precios de mercado.

Criterio de priorización: Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto.

PAUTA CRITERIOS DEPRIORIZACIÓN PARA SELECCIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS DE PRIORIZACION	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE OBTENIDO
1. Financiamiento año anterior		
1.1 Proyecto presentado por la organizacion o grupo de usuarios que no ha recibido incentivo PRA el año 2025	10%	
1.2 PProyecto presentado por la organizacion o grupo de usuarios que ha recibido incentivo PRA el año 2025	0%	
2. Oportunidad del Proyecto. Se ordenarán los proyectos según grado de colapso o deterioro, y la urgencia por ejecutar las obras de reparación o mejoramiento.		
2.1 El proyecto presenta un alto grado de colapso o deterioro por lo que tiene la urgencia de realizarse su reparación o mejoramiento.	20%	
2.2 El proyecto presenta un mediano grado de colapso o deterioro por lo que tiene mediana urgencia de realizarse su reparación o mejoramiento.	10%	
2.3 El proyecto presenta bajo grado de colapso o deterioro por lo que no tiene la urgencia de realizarse su reparación o mejoramiento.	0%	

3. Porcentaje de cofinanciamiento. Que ofrece el grupo o comunidad.		
3.1 Cofinancian más del mínimo exigido en la normativa	10%	
3.2 Cofinancian el mínimo exigido en la normativa	5%	
4. Participación con enfoque de género. Este criterio busca promover la participación de mujeres en los proyectos presentados. Se otorgará un mayor puntaje a aquellos proyectos liderados o postulados mayoritariamente por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas.		
4.1 Con participación de mujeres	20%	
4.2 Sin participación de mujeres	10%	
5. Participación de juventudes rurales. Este criterio busca impulsar la integración de las juventudes rurales, entendiéndose por aquellas a las personas cuyo rango etario fluctúa entre los 18 a 40 años, en los proyectos presentados. Se priorizará a aquellos proyectos, conformados mayoritariamente por juventudes rurales, que promuevan oportunidades económicas para aquellos, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales.		
5.1 Usuarios beneficiarios cumple con participación de juventudes rurales entre rango etario de 18 a 40 años	20%	
5.2 No cumple con la participación de juventudes rurales	5%	
6. Sustentabilidad Agroambiental. Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.		
6.1 Proyecto de riego presenta uso de nuevas tecnologías.	20%	
6.2 Proyecto de riego no presenta usos de nuevas tecnologías.	5%	
PUNTAJE TOTAL		

9. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales como integrantes de los Equipos de Trabajo de las Agencias de Área Vallenar Copiapo, responsables de realizar la evaluación de los proyectos, en conformidad a lo establecido en el numeral 4 II Procedimientos Operativos de la Resolución exenta N°00070-016571, de fecha 26 de abril de 2024, que aprueba Norma Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, y sus posteriores modificaciones., para el punto N°4.1 “Calidad de evaluación de formulación del proyecto” y el punto 4.2 Criterios de Priorización”:

EQUIPO DE TRABAJO AREA VALLÉNAR		
N°	Nombre	Cargo
1	Marcela Meneses Cortés	Jefe Área Vallenar
2	Paulina Gaytán Carmona	Ejecutiva Integralde Área Vallenar
3	Andres Alfaro Lopez	Ejecutiva Integralde Área Vallenar
4	Alejandro Barraza Cortés	Ejecutivo Integralde Área Vallenar
5	Cristián González Córdova	Encargado Regional de Riego

EQUIPO DE TRABAJO AREA COPIAPO		
N°	Nombre	Cargo
1	Carlos Figueroa Z.	Jefe Área Copiapó
2	Margarita Rodriguez	Ejecutiva Integralde Área Copiapó
3	Mario Miranda	Ejecutivo Integral de Área Copiapó
5	Cristián González Córdova	Encargado Regional de Riego

Para sesionar, los Equipos de trabajo deberán estar constituidos **a los menos por tres integrantes**. El Equipo podrá sesionar, si la situación lo amerita, utilizando tecnología de la información que permiten un trabajo remoto, a distancia. El Equipo de trabajo debe realizar primero la evaluación sobre la base de la calidad técnica del proyecto, una vez aprobado técnicamente este, pasará a la siguiente etapa y aplicará los criterios de priorización establecido en el numeral precedente. En un Acta de Resultados de la Evaluación se debe consignar si el proyecto se aprueba o se rechaza técnicamente por incompleto o presenta deficiencias, según lo establecido en la Normas Técnicas que rigen el Programa, individualizando los proyectos aceptados como objetados/rechazados.

10. **PUBLÍQUESE** el presente llamado a concurso en un lugar visible de las Agencia de Área de Vallenar, y Copiapó y en la plataforma institucional de INDAP, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento.

11. **NOTIFIQUESE** a los interesados por medio de los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

12. **ASÍGNESE** a la asignación presupuestaria 3301-001 Riego, según códigos de actividad 401: PRA incentivo riego a obras asociativas extraprediales y 457: incentivo para la formulación de proyectos de riego asociativo, presupuesto 2026

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PAOLA SOLEDAD TORRES GONZALEZ
Directora Regional
DIRECCION REGIONAL ATACAMA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato Estudio	Digital	Ver		
TR	Digital	Ver		
Letrero Obra	Digital	Ver		
Otros documentos	Digital	Ver		

TVR/DPH/CGC

Distribución:

ÁREA VALLENAR
ÁREA COPIAPÓ
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42895194&hash=96a0d>